

D. VICTOR SOTO LÓPEZ, Interventor Accidental de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero, en cumplimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME DE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2014

I. LEGISLACION APLICABLE.

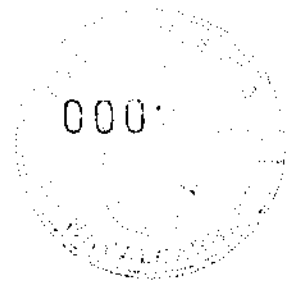
- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del TRLRHL, El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención



III. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del RD 500/1990, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

-Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

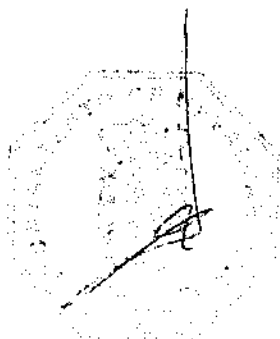
-Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto se determinan:

- 1) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- 2) El resultado presupuestario del ejercicio del ejercicio.
- 3) Los remanentes de crédito.
- 4) El remanente de tesorería.

III.A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS.

Del estado de liquidación del presupuesto de gastos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL para cada aplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes datos:





GASTOS		RESULTADO
A) OPERACIONES CORRIENTES		20.262.396,81
1. GASTOS DE PERSONAL		7.394.648,17
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		12.090.371,32
3. GASTOS FINANCIEROS		197.229,09
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		580.148,23
B) OPERACIONES DE CAPITAL		4.724.099,03
6. INVERSIONES REALES		4.723.099,03
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.000,00
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS		561.772,74
8. ACTIVOS FINANCIEROS		561.772,74
9. PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		25.548.268,58

Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL, se obtienen los siguientes datos:



INGRESOS		RESULTADO
A) OPERACIONES CORRIENTES		22.156.220,54
1. IMPUESTOS DIRECTOS		10.821.344,07
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		392.504,97
3. TASAS Y OTROS INGRESOS		2.506.797,26
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.090.921,40
5. INGRESOS PATRIMONIALES		344.652,84
B) OPERACIONES DE CAPITAL		1.117.749,87
6. ENAJENACIONES E INVERSIONES REALES		1.117.749,87
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS		
8. ACTIVOS FINANCIEROS		
9. PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL		23.273.970,41

III. B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.





0005

AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A) OPERACIONES CORRIENTES	22.156.220,54	20262396,81	1.893.823,73
B) OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.117.749,87	4724099,03	-3.606.349,16
1- TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	23.273.970,41	24.986.495,84	-1.712.525,43
2- ACTIVOS FINANCIEROS			
3- PASIVOS FINANCIEROS		561.772,74	-561.772,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2014	23.273.970,41	25.548.268,58	-2.274.298,17

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de L

AJUSTES:	
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0,00
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO	4.455.291,61
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO	974.001,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.206.991,77



El resultado presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local, modelo normal, es **NEGATIVO por importe de 2.274.298,17 €** y con los ajustes que se marcan teniendo en cuenta las desviaciones de financiación, arrojan un saldo de 1.206.991,77 en positivo.

Esta Intervención considera necesario realizar otros ajustes no contemplados en la norma pero que proporcionan una información más adaptada a la realidad de la gestión económica de este Ayuntamiento.

En primer lugar debe tenerse en cuenta un ajuste por los gastos realizados que no tienen consignación presupuestaria, habiendo quedado pendientes de aplicación y de pago y que se reflejan en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" por un importe de 59.387.074,32 €, y los que se recogen en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" por un importe neto total de 5.892.622,43 €, una vez efectuadas las aplicaciones correspondientes a presupuesto durante el ejercicio 2014. Dichos gastos, que son reales, deberían haber tenido reflejo en el Presupuesto.

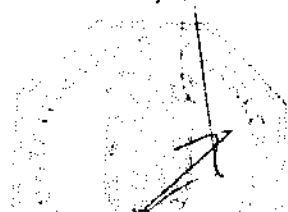
Si tomamos el Resultado Presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad y le aplicamos los ajustes detallados anteriormente, puesto que se trata de operaciones que deberían haber tenido reflejo en el presupuesto de gastos, el Resultado Presupuestario ascendería a la cantidad de - 66.347.003,15 €.

III.C) REMANENTE DE TESORERÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 172.2, LRHL).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.



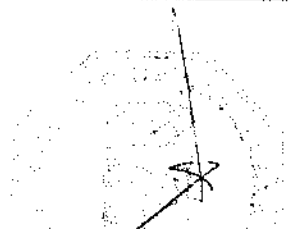


Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

El remanente de tesorería, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, arroja las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
CONCEPTOS		IMPORTES AÑO 2014
1. FONDOS LÍQUIDOS		515.765,96
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		24.026.863,27
	(+) Del Ppto. Corriente	3.445.389,59
	(+) De Pptos. Cerrados	22.892.326,73
	(+) De Operaciones No Presupuestarias	264.716,10
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-2.575.569,15
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		53.867.197,07
	(+) Del Ppto. Corriente	10.683.132,56
	(+) De Pptos. Cerrados	45.087.946,86
	(+) De Operaciones No Presupuestarias	3.988.740,08
	(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-5.892.622,43
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		-29.324.567,84
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		-19.272.360,14
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA		-6.381.785,13
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		-54.978.713,11





AJUSTES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-54.978.713,11
413- ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-59.387.074,31
408-ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	-180.994,48
V. REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO PARA GASTOS GENERALES	-114.546.781,90

Los saldos de dudoso cobro se han calculado conforme a los criterios indicados en el artículo 193 Bis del TRLRHL.

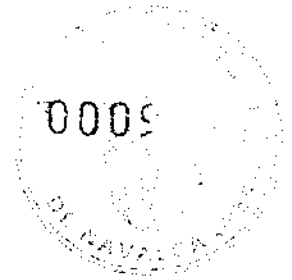
En la cuenta 413 están incluidos los gastos procedentes de los préstamos bancarios concedidos a este Ayuntamiento por el Banco de Santander, Caja de Castilla la Mancha y Catalunya Banc, que han presentado demandas judiciales y reclamación de cantidades por incumplimiento en los pagos por cuotas de amortización e intereses y que ascienden a la cantidad total de 44.103.456,80 €, de la que 36.095.050,71 corresponden a principal y 8.008.406,09 a intereses y otros gastos financieros, por lo que se dispone de una deuda vencida, líquida y exigible por resolución de las respectivas sentencias judiciales. Por tanto, puede señalarse que no existen en la contabilidad general de este Ayuntamiento, acreedores a largo plazo.

El remanente de tesorería calculado conforme a la Instrucción de contabilidad local, modelo normal, arroja un saldo negativo de 54.978.713,11 €, no obstante, esta Intervención municipal en los formularios de remisión de la liquidación, estima conveniente por razones de prudencia efectuar una serie de ajustes que reflejan con mayor precisión la realidad económica de esta magnitud. La realización de dichos ajustes, que se detallan a continuación, arroja un remanente negativo por importe de **114.546.871,90 €.**

- Ajuste por el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto al final del periodo, que asciende a 59.387.074,31 €. Dicho saldo refleja tanto las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto realizadas durante 2014.
- Ajuste por el saldo de acreedores por devolución de ingresos al final del periodo que asciende a 180.994,48€ derivado casi en su totalidad de resoluciones de reintegro de subvenciones otorgadas a esta Entidad que no han sido debidamente aplicadas en ejercicios anteriores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



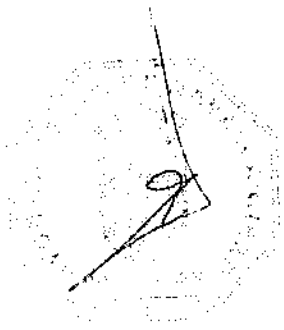
Puesto que el remanente de tesorería indica la capacidad económica que tiene la Administración para hacer frente a sus deudas, es necesario que el mismo sea objeto de ajuste para reflejar una serie de operaciones que no tienen incidencia en las magnitudes utilizadas para el cálculo del remanente pero que tienen un impacto directo en la Tesorería y en los recursos reales disponibles.

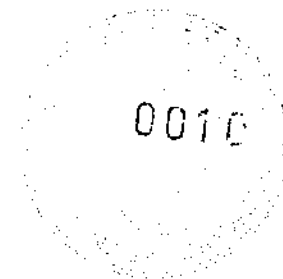
Destacar que se adjuntan a este informe los siguientes anexos:

ANEXO 1: BALANCE

ANEXO 2: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ANEXO 3: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.





CONSIDERACIONES A LA LIQUIDACIÓN.

1. La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" arroja un saldo de 59.387.074.-€. La aprobación de dichos gastos se deberá realizar mediante reconocimiento extrajudicial de créditos cuya competencia es del Pleno de la Corporación.

2. La deuda del Ayuntamiento puesta de manifiesto con el total de acreedores contenido en el balance de 2014 alcanza la cifra de 121.903.457,15.-€.

Esta intervención ha informado regularmente mediante reparos la realización de gastos no esenciales para el funcionamiento del Ayuntamiento que hacen que se incremente el remanente negativo de tesorería para gastos generales y no se cumpla con la estabilidad presupuestaria.

3. La liquidación pone de manifiesto que el Ayuntamiento no cumple con el principio de estabilidad presupuestaria regulada en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que implica que esta hacienda local no es sostenible financieramente. No cumpliendo asimismo ni con la regla de gasto, ni con el período medio de pago a proveedores, ni con el objetivo de deuda pública.

4. Según establece el artículo 18 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera (LOEPSF), esta Intervención está obligada a realizar un seguimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en consecuencia, informar inmediatamente al Ministerio de Hacienda y AAPP del incumplimiento de este objetivo.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de deuda pública está en conocimiento del Ministerio por la liquidación del ejercicio 2012, ejercicio 2013 y mediante la remisión de los respectivos informes trimestrales a lo largo del ejercicio 2013 y el informe trimestral de ejecución correspondiente al ejercicio 2014.

En caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Gobierno de la Nación, a propuesta del Ministro de Hacienda y AAPP, realizará una advertencia a esta Corporación, previa audiencia. Es decir, la advertencia se producirá con la sola sospecha de que pueda incurrirse en incumplimiento de esos objetivos (art. 19 LOEPSF).





En este caso, el Ayuntamiento dispondrá de un mes desde la advertencia para proponer medidas correctoras.

Si estas son consideradas insuficientes por el Ministerio, este último podrá imponer las medidas correctivas de los artículos 20,21 y 25.1.a) de esta Ley.

La **secuencia de hechos y actuaciones** a desarrollar sería la siguiente:

- 1) Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.
- 2) Elaboración Plan Económico-Financiero: Indicación de causas del incumplimiento y medidas a adoptar.
 - Plazo de elaboración y presentación: 1 mes desde la constatación del incumplimiento. De no hacerse:
 - Declaración de no disponibilidad de los créditos en 15 días desde el incumplimiento (art. 25.1.a), y
 - Constitución de un depósito en el Banco de España del 0,2% del PIB nominal del Ayuntamiento.
 - Aprobación por el Pleno: De no aprobarse:
 - Declaración de no disponibilidad de los créditos en 15 días desde el incumplimiento (art. 25.1.a), y
 - Constitución de un depósito en el Banco de España del 0,2% del PIB nominal del Ayuntamiento.
- 3) Aprobación del Plan por el Ministerio en el plazo de 2 meses.
- 4) Puesta en marcha del Plan en el plazo máximo de 3 meses desde el incumplimiento o constatación.
- 5) Seguimiento semestral del cumplimiento del Plan: Informe del Interventor (art. 24.4).
- 6) Incumplimiento del Plan: Medidas coercitivas del artículo 25.
 - Declaración de no disponibilidad de los créditos en 15 días desde el incumplimiento (art. 25.1.a).
 - Constitución de un depósito en el Banco de España del 0,2% del PIB nominal del Ayuntamiento.
- 7) Incumplimiento mandato del art. 25.1.a. o declaración de no disponibilidad insuficiente: El Ministerio envía COMISIÓN DE EXPERTOS.



- 8) Incumplimiento propuestas de la Comisión de Expertos: Medidas de cumplimiento forzoso del artículo 26,**
- Requerimiento al Alcalde-Presidente para que cumpla con los mandatos de los artículos 25.1.a), 25.1.b) y propuestas de la Comisión de Expertos.
 - Incumplimiento del requerimiento: **DISOLUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN por GESTIÓN GRAVEMENTE DAÑOSA PARA LOS INTERESES GENERALES.**

Esta intervención no tiene constancia de actuación alguna al respecto en los términos descritos anteriormente.

4. El Ayuntamiento cuenta con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2008 que está desequilibrado y no tiene ningún Plan Económico Financiero aprobado con los contenidos establecidos en las siguientes disposiciones:

-Artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

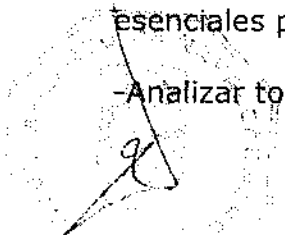
Dicho Plan deberá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

5. El Ayuntamiento ante esta grave situación económico-financiera está obligado a elaborar un presupuesto real que permita alcanzar la estabilidad presupuestaria. Para ello se hace necesario:

-Analizar el coste de todos los servicios municipales y reducirlos hasta el máximo que sea posible y así aumentar el margen para poder afrontar la deuda municipal.

-Prescindir de todas aquellas actuaciones municipales que no sean esenciales para la comunidad y no sean sostenibles financieramente.

-Analizar todos los contratos municipales y buscar vías para su reducción.





- El Ayuntamiento está obligado a la reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo I de gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, y sobre todo evitar la asunción de gastos que no sean de la competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación.

-Es necesario aumentar los recursos propios mediante la revisión de todas las ordenanzas fiscales y precios públicos, intentando aproximar el coste de los servicios a la aplicación de las tasas, y evitando la proliferación de bonificaciones y exenciones, de forma que se consiga un porcentaje mas alto en la financiación total del presupuesto con estos recursos y se reduzca la dependencia de los ingresos procedentes fundamentalmente del Capítulo IV que son aportaciones de otras administraciones o particulares.

-Respecto a la deuda financiera se recomienda explorar vías con las entidades de crédito que permitan minorar la anualidad teórica de amortización señalando entre otras las siguientes:

Refinanciación de la deuda con períodos de carencia y aumento del período de amortización.

Posibilidad de acudir a daciones en pago que permitan disminuir el capital pendiente.

Suplementar las garantías de los mismos y convertir parte de ellos en créditos hipotecarios.

Todas estas acciones se deberán autorizar por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Es necesario con todas las medidas de contención del gasto que se realicen la aprobación de un Plan de Ajuste Presupuestario que permita la aprobación de un Presupuesto Municipal que alcance el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En este gravísimo escenario y como ya se puso de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2013, esta hacienda local no es sostenible financiera ni económicamente.

En Navalcarnero, a 7 de agosto de 2015

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo: Víctor Soto López